



NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los protocolos de los Notarios

Dr. Mario Zambrano Sañ 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jauregui Barona 1978 - 1984

QUINTA

C O P I A

G De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA " AMOCO AGENCIA COLOCADORA
E DE SEGUROS CIA. LTD.A.

Otorgada por GLORIA COBA DE AMOROZO Y OTRAS

A Favor

Parroquia

Quantia: \$700.000,00

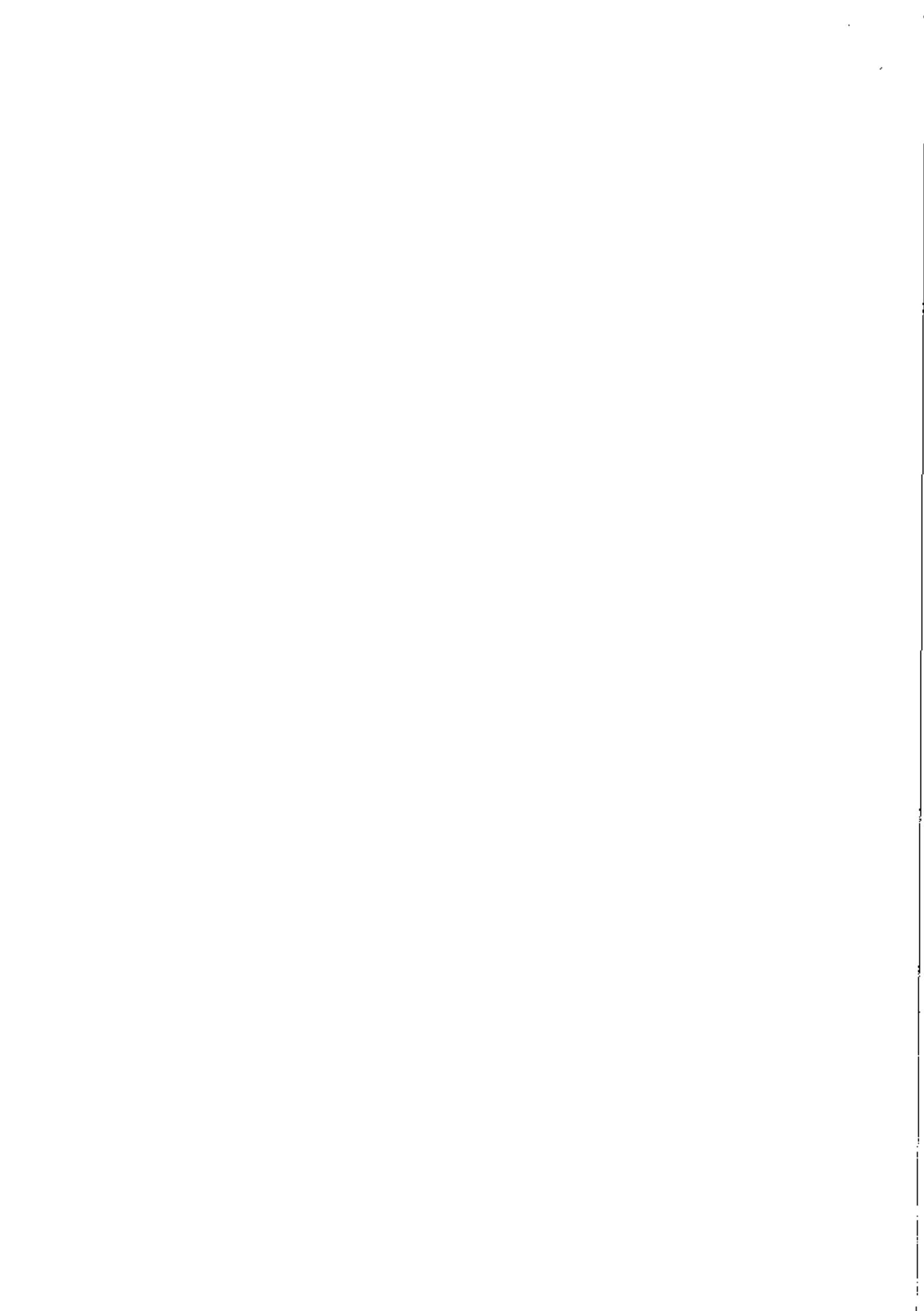
Quito, a 28 de febrero de 1989

Notaria: Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809

(Segundo Piso) - Teléfono 234-144

Domicilio: Manuel Angulo 193 - Tel. 521-095

QUITO - ECUADOR





BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR

002179

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 16508-121 abierta el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominara: "AMOCO" AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., **** la cantidad de TRECIENTOS CINCIENTAS MIL 00/100 (\$/. 350.000,00) ****, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
SRA. GLORIA COBA DE AMOROZO	\$/ <u>345.000,00</u>
DRA. CECILIA COBA	\$/ <u>2.500,00</u>
Senores: SRA. MIRIAM COBA DE MONTENEGRO	\$/ <u>2.500,00</u>
TOTAL	\$/ <u>350.000,00</u>
	\$/ _____

Dicho Depósito sera entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañia una vez que el señor Superintendente de Compañias haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañias la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 27 de febrero de 1989
Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada

Quito, a 22 de diciembre de 1988

No. 88-2119-DS

Señor Doctor
HUMBERTO DE LA TORRE
Av. 6 de Diciembre 159
Ed. Parlamento, Of. 515
Quito

De mis consideraciones:

Me refiero a su comunicación de 15 de diciembre de 1988, mediante la cual solicita la aprobación de la razón y objeto sociales, como requisito previo a la constitución de una Agencia Colocadora de Seguros.

La razón social, "Rumiñahui Agencia Colocadora de Seguros Cía. Ltda." propuesta por usted, no ha sido aprobada debido a que existe en trámite la constitución de una compañía de seguros con el nombre Rumiñahui Compañía de Seguros y Reaseguros C.A.

En cuanto al objeto social, éste está apegado a lo que dispone el Reglamento y se lo aprueba en los siguientes términos:

"Gestionar y obtener de manera exclusiva contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras establecidas legalmente en el país, incluyéndose el asesoramiento especializado. Para cuyo cumplimiento la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el mismo y se hallen permitidos por las leyes de la República del Ecuador."

Una vez que nos remita una nueva razón social y ésta sea aprobada, podrá continuar con el trámite para la constitución de la Agencia Colocadora de Seguros.

Muy atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Dra Luis Larrea Benalcázar
Director General de Seguros

Dra. Gustavo Flores Uzcátegui

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA En la Ciudad de San Fran-

"ANIVERSARIO ECUATORIANA cisco de Quito, Capital

DE SEGUROS CIA. LTDAD." de la República del Ecuador,

dor, el veinte y ocho

UTORGAN:

(28) de Febrero de mil novecientos ochenta

Y VENIS

ta y nueve, ante mí el

NOTARIO NOVEMBRE DEL CANTÓN

QUOTIDIEN SOCIAL

TOMAS GUTIÉRREZ DOCTOR GUSTAVO

S/. 7.0.000,00

FLORES UZCÁTEGUI, compon-

recen los señores : GLO-

RIA CUBA DE AMARUZO, cas-

da, por sus propios derechos . - MIRIAM CUBA DE MURTE-

NEGRÓ, casada, por sus propios derechos , - Y CECILIA

BA PLAM, soltera, por sus propios derechos . - Los

comprendientes son ecuatorianos, mayores de edad, do-

mesticados en esta ciudad, legalmente casados, a -

quienes conozco de que soy fe y me presentan para que

eleva la escritura pública la siguiente minuta: 3 E -

nº 2.º T.º A.º P.º A.º T.º C.º En su protocolo de escritura

de mayor cuantía, sírvase hacer constar un de lo que

aparece la siguiente constitución de compañía de res-

ponsabilidad limitada: - C D A U S U L A F A I N E

R A . - COOPERATIVAS Y CONSTITUCIONES.- Intervienen en

1 la celebración de la presente escritura de constituci
2 de la compañía, por sus propios derechos, las sigui
3 tes personas: Señora GIGIA CUBA DE ALBOROGO, señora
4 MIRIAM CUBA DE MONTENEGRO y señora CECILIA CUBA TERRA
5 todas mayores de edad, ecuatorianas, casadas las dos
6 primeras y soltera la última, domiciliadas en Quito
7 y capaces de contratar, quienes conviven en consti
8 tuirse en socios para la formación de la compañía de
9 responsabilidad limitada denominada AMOCO Agencia
10 Colocadora de Seguros Compañía Limitada, como en el
11 todo lo hacen, al tenor del presente contrato y con su
12jeción a la Ley de Compañías y más disposiciones le-
13 gales. - CLAUSULA SEGUNDA. - DENOMI-
14 -NACION. - La Compañía se constituye con la denomi-
15 -nación de AMOCO Agencia Colocadora de Seguros Compañía
16 - Limitada. - CLAUSULA TERCERA. - OBJETO.-
17 El objeto social de la Compañía es la de gestionar y
18 obtener de manera exclusiva contratos de seguro para
19 una o varias compañías aseguradoras establecidas le-
20 galmente en el país, incluyendo el asesoramiento es-
21 pecializado.- Para cuyo cumplimiento la sociedad po-
22 drá realizar toda clase de actos y contratos que tenga
23 relación con el mismo y se hallen permitidos por las
24 Leyes de la República del Ecuador. - CLAUSULA -
25 CUARTA. - DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía
26 será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero
27 podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en
28 cualquier otro lugar de la República del Ecuador y, en

Dr. Gustavo Flores Urdátegui

- 2 -

el exterior, previa resolución de la Junta General de

Socios.- CLAUSULA QUINTA./ PLAZO.- El

plazo de la Compañía es el de veinte años, contados

desde la fecha de inscripción del contrato social en

el Registro Mercantil; sin embargo la Compañía podrá

dissolverse antes o prorrogar su vigencia, por resolución

de la Junta General de Socios y cumpliendo con las dis-

posiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- CLAU-

SULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES

(S/.700.000,00) dividido en setecientas participaciones

de UN MIL SUCRES (S. 1.000,00) cada una.- CLAUSU-

LA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital

social de la Compañía, podrá aumentar o disminuir sólo

en la forma determinada por la Ley de Compañías y

de acuerdo al procedimiento que este cuerpo de leyes

establece.- CLAUSULA OCTAVA.- CERTIFICA-

DO DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio

certificado de aportación en el que constará nece-

sariamente su carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte le corresponden.- CLAUSULA NOVENA.- TRANSFERIBILIDAD DE LAS

PARTICIPACIONES.- Las participaciones que integran el

capital social son transferibles por acto entre vivos

en beneficio de otro u otros socios de la compañía o

de terceros, previo el consentimiento unánime del ca-

pital social y conforme a lo dispuesto en el Art. 115

de la Ley de Compañías.- Y, lo son también por heren-

1 cia, conforme el Art. 109 del citado cuerpo legal.

2 C L A U S U L A D E C I N C I A . - A D M I N I S T R A C I O N Y P I S

3 C A L I Z A C I O N . - La Compañía será gobernada por la Junta

4 G e n e r a l d e S o c i o s , administrada por el Presidente y el

5 G e r e n t e G e n e r a l y fiscalizada por un Comisario . - C I

6 C U S U L A D E C I N C I O P R I M E R A . - J U N T A G E N E

7 R A L . - La Junta General de Socios integrada por los s o

8 c i o s legalmente convocados y reunidos, es el órgano

9 s u p r e m o d e l a C o m p a ñ i a y s u s r e u n i o n e s s e r á n o r d i

10 n a r i a s y e x t r a o r d i n a r i a s . - L a s o r d i n a r i a s s e e f e c t u a r á n

11 p o r l o m e n o s u n a v e z e c a d a a ñ o d e n t r o d e l p r i m e r t r i m e

12 t r e p o s t e r i o r a l a t e r m i n a c i ó n d e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o

13 d e l a C o m p a ñ i a , p r e v i a c o n v o c a t o r i a d e l P r e s i d e n t e o

14 d e l G e r e n t e G e n e r a l , p o r p r o p i a i n i c i a t i v a o a p e t i c i ó

15 d e l s o c i o o s o c i o s q u e r e g r e s e n t e n p o r l o m e n o s e l d í a

16 p o r c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l . - L a s r e u n i o n e s e x t r a o

17 r d i n a r i a s s e e f e c t u a r á n e n c u a l q u i e r t i e m p o , p r e v i a c o

18 v o c a t o r i a i g u a l a l a p r e v i s t a p a r a l e s o r d i n a r i a s . - E

19 l a s J u n t a s G e n e r a l e s d e S o c i o s o r d i n a r i a s y e x t r a o r d i

20 n a r i a s , s ó l o p o d r á n t r e t a r s e l o s a s u r t o s p u n t u a l i z a d o s

21 e n l a c o n v o c a t o r i a , b e j o p e r a d e s u l i d a d . - L a c o n v o c a

22 t o r i a s e h a r á m e d i a n t e c o m u n i c a c i ó n e s c r i t a d i r i g i d a

23 a l d o m i c i l i o d e c a d a s o c i o c o n o c i o d e e n t i c i p a

24 c i ó n p o r l o m e n o s a l d e l a f e c h a s e ñ a l a d a p a r a l a r e

25 n i ó n . - A d e m á s l a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s O r d i n a r i a o

26 E x t r a o r d i n a r i a p o d r á r e u n i r s e d e f o r m a U n i v e r s a l , c o

27 a r r e g l o a l o d i s p u e s t o e n l a L e y d e C o m p a ñ i a s . - C I A Y

28 C U S U L A D E C I N C I O S E G U N D A . - Q U O R U M . - P a r a

M O D E L A M O D E R N A

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

Presidente, Gerente General o Comisario .- C I A U -

S U L A D E C I A U C O M A D R A .- DEL PRESIDENTE.

El presidente será elegido por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser o no socio de la Junta y sus deberes y atribuciones con los siguientes : a) conocer y presidir las Juntas Generales de Socios ; b) autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren .- c) Supervisar el desenvolvimiento de las operaciones de la Compañía ; y d) nombrar al Gerente General por su ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste . - C I A U -

S U L A D E C I A U C O M A D R A .- DEL GERENTE

General .- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, por un período de dos años, y será socio o no socio de la Compañía y sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Compañía tanto como extrajurídicamente ; b) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios, cuando no lo fueren por el Presidente por impedimento o falte temporal de éste . - c) Programar las operaciones de la Compañía para cada año y someter el programa a conocimiento y resolución de la Junta General de Socios . - d) Supervisar la contabilidad de la Compañía, para lo cual podrá contratar los servicios de una oficina de expertos contadores o de un contador federado ; e) Suscribir, aceptar, negar, endosar y en general operar con docu-

1 mentos inmobiliarios de la Compañía y liquidar los reca-
2 sos económicos de la misma, así como otorgar los actos
3 y contratos civiles o mercantiles que interesen a la
4 Compañía; f) Cursar las observaciones que se presen-
5 tarán por parte de los socios sobre los balances y ac-
6 tividades de la administración de la Compañía, reali-
7 zar las investigaciones y someter las observaciones
8 y conclusiones a la Junta General de Socios para que
9 este suscite las resoluciones pertinentes con arreglo
10 a la Ley de Compañías .- g) Administrar la Compañía
11 y supervisar que los funcionarios, empleados y ad-
12 ministradores de la misma cumplan con regularidad con cu-
13 bertas obligaciones las medidas necesarias, en atención
14 a los intereses que representan; y , h) Presentar a la
15 Junta General de Socios el balance anual de operacio-
16 nes de la Compañía conforme lo dispona la Ley . -
17 El Gerente General requerirá de autorización expre-
18 sa de la Junta General de Socios tratar y la compra o
19 venta de inmuebles, sin perjuicio de atender
20 a lo que requiera personalmente la defensa de los
21 derechos de la Compañía en dictas clases de bienes;
22 así mismo, requerirá de igual autorización para otorgar
23 poderes generales y para autorizar gastos por más
24 de UN MILLÓN DE SUCRES . - C I A T S U J A D B C I
25 L. O. J. Z. K. T. H . - DE LOS RODRIGUEZ MILANOS . - El nombre
26 mencionado del Presidente será suscrito por el Gerente Ge-
27 neral y el de éste por el Presidente; tales inscri-
28 mentos serán previamente inscritos en el registro

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

que se instala la Junta General de Socios en primera convocatoria se requiere la concurrencia de los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital social; de no obtenerse el quorum fijado, se realizará una segunda convocatoria luego de la cual la Junta podrá instalarse con el número de socios concurrentes.

Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes.

En las Juntas Generales de Socios estos tendrán derecho a ejercer un voto por cada participación.

Los socios podrán concursar a las juntas generales personalmente o por medio de un representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada junta, o no ser que ejerza poder general o especial en el que comprenda la facultad de concursar a las Juntas Generales de Socios de la Compañía. - La Junta será presidida por el Presidente o por el Gerente General y en su falta por un socio designado para el efecto. - En las sesiones actuará un Secretario ad-Hoc cuyo nombramiento y posesión se hará constar en el Acta de la misma. - Las Actas de las Juntas Generales serán suscritas por el Presidente, Gerente General o socio que la haya presidido y el Secretario ad-Hoc cui haya actuado. - C T 4 U 3 U

~~L A B U S T I C I A P R E S I D E N T E . - ATRIBUCIONES Y DUTIOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS~~ - Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y el Comi-

1 nombrar por un período de dos años y renovarlos de sus
2 cargos, conforme a la Ley . - b) Nombrar a los demás
3 empleados de la Compañía por el plazo de un año y re-
4 moverlos libremente de acuerdo con la Ley y los inte-
5 reses de la Compañía ; c) fijar la distribución de
6 utilidades conforme a lo previsto en el Artículo cien-
7 to veinte del literal d) de la Ley ac Compañías . -
8 d) autorizar la compraventa de inmuebles . - e) Autori-
9 zar la transferencia de participaciones . - f) Deci-
10 tir en la cesión de las participaciones sociales y en
11 la admisión de nuevos socios ; g) Acordar la exclusi-
12 ón de los ejercicios de acuerdo con las cuales estabéci-
13 ón la Ley ; h) Aprobar las cuentas y balances que pre-
14 sencen los administradores y gerentes y disolver cu-
15 - es voluntariamente o observándose a los mis-
16 mos y a los efectos de los administradores, durante seis
17 meses y enclerados de la Compañía, salvo lo que deci-
18 siónes que correspondan en cada caso . - i) Dictar el
19 reglamento o reglamentos que consideren necesarios para
20 el régimen de actividades y negocios de la Compañía
21 e interpretarlos ; j) resolver sobre la prisión, deti-
22 lación y liquidación de la Compañía ; k) Disponer cu-
23 - se establezcan las acciones correspondientes en contra
24 de los administradores y Gerente General in los crí-
25 u en la forma prevista por la Ley ; n , 1) desolver
26 en general todos los asuntos atinentes a la marcha de
27 la Compañía con plena facultad, siempre que no ex-
28 - tajieren otorgadas por la Ley o por este contrato al

Dr. Gustavo Flores Ozcátegui

oantil, suficiente conocimiento para establecer la

personalidad de los administradores de la Compañía. -

C L A U S U L A D I C I L O S E T P I M A . -

D I C I O N A R I O . - El Comisario, será elegido por la Junta General de socios por dos años, podrá ser socio de la Compañía y le compete el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y control de la contabilidad y de las operaciones de la sociedad con las atribuciones y en los términos que se establecen en la Ley de Compañías y su reglamento. -

C L A U S U L A D I C I L O C O T A V A . - De

L E Y D I F U S I O N D E B E N E F I C I O S . - La Junta general de socios en su reunión ordinaria anual con conocimiento del balance y de los informes de los administradores y, previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que correspondan, acordará la distribución de los beneficios líquidos de cada ejercicio en la siguiente forma: a) cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para integrar el fondo de reserva legal, hasta completar el treinta y cinco por ciento del capital social; y, b) el saldo restante para repartirlo entre los socios, salvo los incrementos de reserva o capital que se resuelvan. - O I A U S U

S o n d i c i l o M o v a s . - De la DISSOLUCION

D E L A C O M P A N I A . - De acordarse por la Junta General de Socios la disolución de la Compañía, ésta se pondrá en liquidación, actuando como liquidadores el Presidente y el Gerente General de la Compañía, en

A la vez se acuerda que para
la Junta General de Socios, de
LAUSULÀ VIGESI,
CAPITAL SOCIAL.- Los socios
májores de los q
si declaran que el capital
total de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES
que no tiene valoriza en su totalidad y pagando de
acuerdo con el acuerdo los detalles:

SOCIOS	SUSCRIPCIONES	CAPITAL PAGADO EN NÚMERO	CAPITAL PAGAR
MIA COBRA	690,00	345.000,00	345.000,00
Las Cobras	5.000,00	2.500,00	2.500,00
MARILY COBRA	5.000,00	2.500,00	2.500,00

El valor de la suscripción que asciende a:
SEISCIENTOS MIL SUCRES han sido
paga por los socios en la cuenta de
interés de la Compañía AMOCO Agencia
Sociedad de la otra Compañía Limitada, en el BANCO
NACIONAL, como aparece del certificado otorgado
por dicha entidad bancaria, que se acompaña como doc-
umento habilitante, - al saldo del capital será paga-
do en el plazo de un año contado a partir de la inscri-
pción de la escritura de constitución de la Compañía
en el Registro Mercantil - C.D.A. LAUSULÀ VIGESI
- F.R.I.L. - VALENCIA. - La Compañía iniciará
los trámites legales tan pronto como sea
hecha la inscripción en el Registro Mercantil.

D. J. M. I. - D. S. I. M. - S. E. G. U. S. D. -

Quito a, 31 de enero de 1989

No. 89-189-DS

Señora
Gloria de Amorozo
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 literal b) del Reglamento para Intermediación de Seguros y Reaseguros, expedido con Resolución 86-257-S de 9 de Julio de 1986, cumple manifestarle que la razón social propuesta para la constitución de una agencia colocadora de seguros, con personalidad jurídica, ha sido aprobada en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL: "AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.
LTDA."

Una vez que haya concluido con la constitución de la compañía, procederá el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios, previo a la emisión de la credencial.

Muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Dr. Luis Arreaza Benalcázar
DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

GENERAL . - En todo lo que no se halle previsto en este

contrato, la sociedad y los socios se sujetarán a

las disposiciones viventes de la legislación ecua-

riana y de manera particular a la Ley de Compañías

y su Reglamento y al Código de Comercio .- C I A U -

S O L A V I G A S I N T E R C E D I A - M U T U A L -

ZACIÓN .- Los firmantes autorizan al Doctor Humberto

de la Torre Cornejo para que realice todas las dili-

gencias conducentes al perfeccionamiento de la cons-

titución de la Compañía y para que convoque a la pri-

mera junta general de socios para que se designe el

presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía.-

Hasta aquí señor Notario la presente escritura , en

lo demás se servirán usted agregar las cláusulas de

estilo , tra la plena validez de la misma .- (H A S -

T A A Q U I L : M I M U F) .- Los compare-

cientes ratifican la minuta inserta , la misma que se

halla firmada por el Doctor José Becerro de la Calle,

Abogado .- Para el otorgamiento de la presente escri-

tura se observaron los preceptos legales del caso ;

y leída que les fue a los comparecientes , por mí el

Notario , en unidad de acto , se ratifican y firman

conmigo , al trazo lo cual doy fe .-

X Alfonso Cárdenas

17-02-1949 P-3